

ella pues, está destinada a envilecer la autoridad, oprimir al ciudadano, y pillar a los soldados infelices, que presentados en el campo de batalla no contra enemigos esterioros sino contra sus hermanos, y dada la señal de acometer, se precipitan con furor, se irritan contra quien nada les ha hecho, pelean por lo que nada les importa, y mueren amontonados unos sobre otros, sin nombre, sin gloria y sin recompensa.

NOTA.— Los que juzgan no puede haber ejército sin fuero militar podrán desengañarse viendo en la siguiente ley, vijente en la Francia, que el ejército frances, el mejor de Europa bajo todos aspectos, no disfruta fuero, y que desde el primer general hasta el ultimo soldado, estan sometidos en lo civil y criminal a los jueces ordinarios.

De la jurisdiccion militar. — Ley vijente.

Art. 1º. Los delitos militares consisten en la violacion, definida por la ley, del deber militar, y la ley determina las penas que deben aplicarse.

2º. Ningun hecho puede imputarse á delito militar, si no está declarado tal por la ley.

3º. Nadie está eximido de la ley comun y de la jurisdiccion de los tribunales bajo pretexto del servicio militar; todo delito que no ataca inmediatamente el deber, ó lo disciplina, ó la subordinacion militar, es un delito comun, cuyo conocimiento pertenece á los jueces ordinarios, y por razon del cual el presunto-reo, soldado ú oficial de cualquiera clase, no puede ser citado sino ante ellos.

4º. Ningun delito es militar, si no ha sido cometido por un individuo que hace parte del ejército: cualquiera otro individuo no puede jamas ser citado como presunto-reo ante los jueces delegados por la ley militar.

5º. Si entre dos ó mas presuntos-reos del mismo delito, hay uno ó muchos militares y uno ó muchos individuos no militares, el conocimiento de dicho delito pertenece á los jueces ordinarios.

6º. Si en el mismo hecho hay complicacion de delito comun y de delito militar, á los jueces ordinarios toca tomar conocimiento de el.

7º. Si por razon de dos hechos el mismo sujeto es al mismo tiempo presunto-reo de un delito comun y de un delito militar, la causa va á los jueces ordinarios.

8º. Cuando los jueces ordinarios conocen al mismo tiempo, por la preferencia que se les concede, de un delito comun y de un delito militar, aplicaran las penas de uno y otro, si son compatibles, y la mas grave, si son incompatibles.

RAMOS DE HACIENDA.

RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES, JUSTICIA Y GUERRA.

PRESUPUESTO

Pormenorizado de los ramos que giran por la Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y exteriores, correspondiente al año económico de 1 de julio de 1853, a 30 de junio de 1854, con distinción de los gastos decretados y los de iniciativa.

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs. gs.	ps.	rs. gs.	ps.	rs. gs.
SECRETARIA DE RELACIONES.						
Sueldo del Exmo. Sr. Ministro con arreglo al decreto de 13 de setiembre de 1824.	6000	0 0				
<i>Sueldos de los Oficiales conforme al decreto de 8 de noviembre de 1821.</i>						
Del Oficial mayor primero.	4000	0 0				
Del Oficial mayor segundo.	3000	0 0			25000	0 0
Del Oficial segundo primero.	2500	0 0				
Del Oficial segundo segundo.	2000	0 0				
Del tercero.	1000	0 0				
Del cuarto.	1000	0 0				
Del quinto.	1000	0 0				
Del sexto.	1000	0 0				
Del setimo.	900	0 0				
Del octavo.	600	0 0				
Del Archivero.			1000	0 0		
De dos Oficiales de Archivo a 600 ps.			1200	0 0		
De cuatro escribientes a 400 ps.			1600	0 0		
De un portero.			600	0 0		
De un mozo de oficio.			200	0 0	7120	0 0
Gratificación de dos ordenanzas a 60 ps.			120	0 0		
Sueldo de otros cuatro escribientes que son absolutamente necesarios a 600 ps.			2400	0 0		
Aumento de 200 ps. a cada uno de los cuatro primeros escribientes, decretado en 20 de mayo de 1828.	800	0 0			800	0 0
A la vuelta.					50920	0 0

RAMOS.	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
De la vuelta.			30920 0 0
Para gastos ordinarios de oficio.		3000 0 0	
Para gastos extraordinarios.		20000 0 0	125000 0 0
Para gastos secretos de Relaciones exteriores.		400000 0 0	
IMPRESIONES DEL GOBIERNO.			
Para gastos de impresiones.		15680 0 0	
Para compra de papel incluso el del Telegrafo.		14000 0 0	29600 0 0
Para gastos de impresiones dirigidas a uniformar la opinion.	50000 0 0		50000 0 0
RELACIONES EXTERIORES.			
<i>Legacion a la Asamblea general americana, con arreglo al decreto de 28 de mayo de 1827.</i>			
Sueldo de dos Ministros Plenipotenciarios a 5,000 ps.	10000 0 0		15200 0 0
Id. de un Secretario.	2000 0 0		
Id. de dos escribientes a 600 ps.	1200 0 0		
<i>Legacion en los Estados-Unidos con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Encargado de negocios.	4500 0 0		
Id. de un Secretario.	5000 0 0		15200 0 0
Id. de un Oficial.	1200 0 0		
Para gastos de viaje del encargado de Negocios.	4500 0 0		
Para gastos ordinarios de oficio.		1500 0 0	1500 0 0
<i>Consulado en Nueva Orleans, con arreglo al decreto de 26 de marzo de 1851.</i>			
Sueldo de un Consul.	2000 0 0		2000 0 0
Para gastos de oficio.		600 0 0	600 0 0
<i>Legacion extraordinaria a Centro-America y Colombia, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario.	8000 0 0		
Id. de un Secretario.	2000 0 0		16800 0 0
Id. de un Oficial de Legacion.	1200 0 0		
Para gastos de viaje.	5600 0 0		
Para gastos de oficio.		1000 0 0	1000 0 0
Al frente.			261820 0 0

RAMOS.	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
Del frente.			261820 0 0
<i>Legacion extraordinaria a las republicas del Sur, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario.	10000 0 0		
Id. de un Secretario.	5000 0 0		26750 0 0
Id. de un Oficial.	1500 0 0		
Para gastos de viaje.	12250 0 0		
Para gastos de oficio.		1500 0 0	1500 0 0
<i>Legacion en Inglaterra, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario.	10000 0 0		
Id. de un Secretario.	5000 0 0		26750 0 0
Id. de un Oficial.	1500 0 0		
Para gastos de viaje.	12250 0 0		
Para gastos de oficio.		3000 0 0	3000 0 0
<i>Legacion en Holanda, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Encargado de Negocios.	4500 0 0		
Id. de un Secretario.	2000 0 0		7700 0 0
Id. de un Oficial.	1200 0 0		
Para gastos de oficio.		600 0 0	600 0 0
<i>Legacion a Francia, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>			
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario.	10000 0 0		
Id. de un Secretario.	5000 0 0		26500 0 0
Id. de un Oficial.	1200 0 0		
Para gastos de viaje y establecimiento de casa.	12100 0 0		
Para gastos de oficio.		1500 0 0	1500 0 0
<i>Consulado en Burdeos, con arreglo al decreto de 26 de marzo de 1851.</i>			
Sueldo de un Consul.	2000 0 0		2000 0 0
Para gastos de oficio.		600 0 0	600 0 0
A la vuelta.			358520 0 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE	TOTALES.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	INICIATIVA.	ps. rs. gs.
De la vuelta.				538520 0 0
<i>Legacion en Prusia, con arreglo a la ley de 25 de mayo de 1851.</i>				
Sueldo de un Encargado de Negocios.	4500 0 0			
Id. de un Secretario.	2000 0 0			
Id. de un Oficial.	4200 0 0			45800 0 0
Para gastos de viaje y establecimiento de casa.	6100 0 0			
Para gastos de oficio.		1000 0 0		1000 0 0
<i>Legacion extraordinaria a Europa, con arreglo al decreto de 25 de mayo de 1851.</i>				
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario.	10000 0 0			
Id. de un Secretario.	5000 0 0			
Id. de un Oficial.	4500 0 0			26750 0 0
Para gastos de viaje y establecimiento de casa.	42250 0 0			
Para gastos de oficio.		5000 0 0		5000 0 0
<i>Consulado general en las ciudades Anseaticas.</i>				
Sueldo de un Consul general.		5000 0 0		5600 0 0
Para gastos de oficio.		600 0 0		
<i>Comisiones para el reconocimiento de limites en la frontera del norte, conforme a la ley de 6 de setiembre de 1827.</i>				
Para viatico.	5200 0 0			
Sueldo de un Botanico.	2400 0 0			
Id. de un Mineralojista.	4500 0 0			
Para compra de instrumentos.	2000 0 0			45000 0 0
Gastos de escritorio.	500 0 0			
Idem anexos a la comision, imprevistos.	5400 0 0			
Por calculo formado en virtud de la esperiencia, se necesita para esta comision un aumento de.		18000 0 0		18000 0 0
<i>En Wallis y Peten.</i>				
Para gastos de la comision que se ocupa en el reconocimiento de los territorios limitrofes al Estado de Yucatan por dichos puntos.		8000 0 0		8000 0 0
Al frente.				447670 0 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE	TOTALES.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.	INICIATIVA.	ps. rs. gs.
Del frente.				447670 0 0
RELACIONES INTERIORES.				
<i>Distrito federal.</i>				
Sueldo del Gobernador, consultado al congreso en 27 de noviembre de 1824.		4000 0 0		4000 0 0
<i>Secretaria del Gobierno del Distrito, conforme a la ley de 8 de mayo de 1828.</i>				
Sueldo del Secretario.	2500 0 0			
Id. del Oficial primero.	4200 0 0			
Id. del segundo.	600 0 0			
Id. del tercero.	600 0 0			
Id. de cuatro escribientes a 480 ps.	1920 0 0			7440 0 0
Id. de un Archivero.	500 0 0			
Gratificacion de dos ordenanzas a 60 ps.	120 0 0			
Para gastos de oficio.		1200 0 0		1200 0 0
CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA.				
<i>Para el sostenimiento de este cuerpo con arreglo al decreto de 28 de mayo de 1826.</i>				
Un Cabo superior.	1800 0 0			
Dos id. subalternos a 1.200 ps.	2400 0 0			
Ciento y cincuenta celadores de infanteria a 500 ps.	45000 0 0			
Cien celadores de caballeria a 420 ps.	42000 0 0			
<i>Autorizados por decreto de 2 de febrero de 1851.</i>				
Ocho oficiales a 360 ps.	2880 0 0			
Sobresueldo de cuatro sarjentos primeros a 36 ps.	144 0 0			
Por el de diez y seis segundos a 24 ps.	384 0 0			
Treinta y dos cabos a 12 ps.	384 0 0			
Por doscientos celadores, incluidos sarjentos y cabos, a 192 ps.	38400 0 0			
<i>Compañias creadas por decreto de 1º de julio de 1853.</i>				
Ocho oficiales a 360 ps.	2880 0 0			
Cuatro sarjentos primeros a 36 ps.	144 0 0			
A la vuelta.	156416 0 0			460510 0 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
De la vuelta.	136416	0	0		460310	0 0
Diez y seis id. segundos a 24 ps..	584	0	0			
Treinta y dos cabos a 42 ps. . . .	584	0	0			
Trescientos y cincuenta celadores de infanteria, incluidos sarjentos y cabos, a 204 ps.	71400	0	0		214416	0 0
Diez y ocho celadores de caballeria a 524 ps.	5852	0	0			
ESCUADRON DE AUXILIARES DEL DISTRITO.						
<i>Creado en virtud de ordenes de 10 de junio de 1855 y 4 de julio del mismo año.</i>						
Por un Teniente coronel.	1808	7	0			
Un primer Ayudante.	1500	0	0			
Un segundo id.	618	1	0			
Seis capitanes a 1,150 ps. 4 rs. . . .	6783	0	0			
Seis tenientes a 618 ps. 4 rl.	3708	6	0			
Doce alfereses a 490 ps.	5880	0	0			
Seis sarjentos primeros a 242 ps. 2 rs.	1433	4	0		97932	2 0
Veinte y cuatro id. segundos a 182 ps. 4 rs.	4580	0	0			
Siete clarines a 182 ps. 4 rs.	1277	4	0			
Treinta cabos a 182 ps. 4 rs.	5475	0	0			
Doscientos treinta y tres dragones a 182 ps. 4 rs.	42322	4	0			
Trescientos caballos a 75 ps. 6 rs. . . .	22723	0	0			
CONTADURIA DE PROPIOS.						
<i>Con arreglo al decreto de 30 de setiembre de 1851.</i>						
Sueldo del Contador primero.	3000	0	0			
Id. del Contador segundo.	2000	0	0			
Id. del Oficial primero.	900	0	0			
Id. del Oficial segundo.	700	0	0			
Id. de un Escribiente archivero.	500	0	0			
Para gastos de oficio.	500	0	0			
Aumento de 4,000 ps. que goza el Contador primero, con arreglo a la real orden de 28 de junio de 1796, para completo de los 4,000 ps. que disfrutaba en el ultimo empleo que sirvió, y de donde pasó al que hoy sirve por nombramiento del Gobierno.	4000	0	0		8600	0 0
TERRITORIOS DE LA FEDERACION.						
Sueldo del Gefe politico de la alta California.				5000	0	0
Al frente.				5000	0	0
						781258 2 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
Del frente.				5000	0	0
Para sueldos y gastos de su Secretaria.				1600	0	0
Sueldo del Gefe politico de la baja California.				3000	0	0
Para sueldos y gastos de su Secretaria.				1600	0	0
Sueldo del Gefe politico de Tlascal.				5000	0	0
Para sueldos y gastos de su Secretaria.				1020	0	0
Sueldo del Gefe politico de Nuevo-Mejico.				5000	0	0
Sueldos y gastos de su Secretaria.				1020	0	0
Sueldo del Gefe politico de Colima.				3000	0	0
Sueldos y gastos de su Secretaria.				1020	0	0
DESAGUE DE HUEHUETOC.						
<i>Sueldos de los empleados en el ramo, con arreglo a las ordenes del Gobierno Español.</i>						
Del Guarda mayor.	700	0	0			
Del Arquitecto.	200	0	0			
Del Guarda de Huehuetoca.	500	0	0			
Del de Vertideros.	500	0	0			
Del de San Cristobal.	480	0	0			
Del velador de Atlasilubia.	156	0	0			
Para las obras necesarias al desague directo de las lagunas del valle de Mejico, conforme al decreto de 7 de mayo de 1852.	50000	0	0			52356 0 0
CAMINOS.						
<i>Para mejor cumplimiento del articulo cuarto, de la ley de 9 de octubre de 1826, se ha juzgado necesario en las anteriores Memorias nombrar algunas comisiones, que por reconocimientos practicos rectifiquen los derroteros que ofrecen mayores ventajas a la nacion, y para esto se han juzgado necesarios, y la comision inspectora calificó como de iniciativa la suma de.</i>						
				15000	0	0
<i>Puente del rio de Zauapam.</i>						
<i>Para la conclusion de la obra del</i>						
						870054 2 0
A la vuelta.						

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
De la vuelta.					870054	2 0
rio Zauapam, con arreglo al decreto de 23 de noviembre de 1851.	10192	0 0			10192	0 0
ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION.						
ARCHIVO GENERAL.						
Sueldo del Director.			5000	0 0		
Id. del Oficial primero.			1500	0 0		
Id. del segundo.			1200	0 0		
Id. del tercero.			1000	0 0		
Id. del escribiente primero.			500	0 0		
Id. del segundo.			450	0 0	10545	2 0
Id. del tercero.			400	0 0		
Id. del Portero.			500	0 0		
Gastos de oficio, habilitacion de otro local y compra de estantes.			2195	2 0		
MUSEO Y JARDIN BOTANICO.						
<i>Con arreglo a la ley de 21 de noviembre de 1851.</i>						
Sueldo del Conservador del Museo.	1200	0 0				
Id. de un Dibujante y Conserje.	600	0 0				
Para gastos de escritorio y salarios de mozos.	800	0 0				
Para compras de objetos y gastos de mejoras del establecimiento.	5000	0 0				
Sueldo del Catedratico de Botanica.	1200	0 0				
Id. de un Jardinero.	600	0 0			8800	0 0
Para jornales de peones y de un ortelano en el conservatorio de Chapultepec, herramienta y demas gastos menores.	1000	0 0				
Aumento de sueldo para completar los mil pesos que disfruta el actual Jardinero, con arreglo a la real orden de 20 de agosto de 1790 que crió la plaza.	400	0 0				
ACADEMIA DE SAN CARLOS.						
Para la conservacion de la Academia, con arreglo a la real orden de 25 de diciembre de 1785.	15000	0 0			15000	0 0
Para una pension que se satisface						
Al frente.					912389	4 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
Del frente.					912589	4 0
a la viuda del Director Don Rafael Jimeno, en cuenta de lo que se debia a su marido por sueldos.			500	0 0		
Para fomento de este establecimiento se necesita un aumento de.			11000	0 0	11500	0 0
ESCUELA NACIONAL DE CIBUJA.						
<i>Con arreglo a la real orden de 17 de abril de 1771.</i>						
Sueldo de un Director primer en Catedratico.	1000	0 0			1500	0 0
Id. de un segundo Catedratico.	500	0 0				
Para sueldo a un auxiliar que se ha nombrado tiempo ha, por considerarlo absolutamente necesario, y que hasta ahora sirve de valde.			500	0 0		
Para reposicion de instrumentos y otros objetos, extraviados de la escuela en las ocurrencias de diciembre de 1828, se necesitan.			400	0 0	900	0 0
COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN.						
Para gastos de este Colegio por reales ordenes de 27 de abril de 1554, y 12 de octubre de 1608, se le acude anualmente con.	1578	4 0			1578	4 0
Para fomento del Colegio.			4000	0 0	4000	0 0
COLEGIO DE SAN ILDEFONSO.						
Para su fomento.			4000	0 0	4000	0 0
ESCUELAS LANCASTERIANAS.						
Para fomento de las de esta capital.			5000	0 0	5000	0 0
ATLAS GEOGRAFICO Y MINERO.						
Para los gastos de levantar atlas geografico y minero de la Republica.			5000	0 0	5000	0 0
TEATRO.						
Para fomento del teatro de esta capital.			20000	0 0	20000	0 0
A la vuelta.					961868	0 0

RAMOS.	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.		TOTALES.	
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
De la vuelta.					961868	0 0
COLONIZACION.						
De los 50,000 ps. señalados para estos objetos por la ley de 6 de abril de 1850, se calculan para el año economico que comprende este presupuesto.	200000	0	0		200000	0 0
COMISION DE GOAZACOALCOS.						
El comisionado goza sueldo como cesante de la Federacion.						
Para dotacion de un auxiliar y gastos de escritorio.				4000	0	0
Para instrumentos, utensilios y otros objetos.				2000	0	0
Para gastos de presidio y poblacion central de Goazacoalcos, y para la conclusion de la apertura del camino provisional desde el rio hasta la boca del monte.				12000	0	0
<i>Carceles, hospitales, escuelas y otros objetos municipales, con arreglo a la ley de 1 de mayo de 1851.</i>						
Para el sosten de carceles y hospitales de esta capital.	80000	0	0			
Para la creacion y perfeccion de escuelas de primera enseñanza y de artes y oficios.	80000	0	0			
Para el fondo del ramo municipal de policia.	22000	0	0			
Para el reintegro de lo que el Ayuntamiento ha suplido por las carceles y hospitales.	10000	0	0			
Suma total.					1568868	0 0

Por la premura del tiempo no se hacen anotaciones, reservandose para hacer con oportunidad escitativas a las Camaras y aclaraciones a la comision inspectora.

Mejico, julio 15 de 1855.

CARLOS GARCIA.

PRESUPUESTO

De gastos para el año economico de 1 de julio de 1855 a 30 de junio de 1854.

	DECRETADOS.		DE INICIATIVA.			
	ps.	rs.	gs.	ps.	rs.	gs.
SECRETARIA DEL DESPACHO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.						
Sueldo del Exmo. Sr. Ministro, con arreglo á la ley de 15 de setiembre de 1824.	6000	0	0			
<i>Dotacion de sus empleados segun el reglamento vigente de 8 de noviembre de 1821.</i>						
Oficial mayor primero.	4000	0	0			
Idem idem segundo.	5000	0	0			
Idem segundo primero.	2500	0	0			
Idem idem segundo.	2000	0	0			
Idem tercero.	1000	0	0			
Idem cuarto.	1000	0	0			
Idem quinto.	1000	0	0			
Idem sexto.	1000	0	0			
Idem setimo.	900	0	0			
Idem octavo.	600	0	0			
Archivero.	4000	0	0			
Dos oficiales de archivo a 600 ps. cada uno.	1200	0	0			
Portero.	500	0	0			
Mozo de oficio.	200	0	0			
Dos ordenanzas a 60 ps.	120	0	0			
Cuatro escribientes a 400 ps.	1600	0	0			
Aumento de 200 ps. a cada uno de los cuatro escribientes, por ley de 20 de mayo de 1828.	800	0	0			
Los gastos de secretaria que indica el espresado reglamento en su art. 5 obligacion octava, se graduan para el año en.						1500 0 0
Para gastos estraordinarios e imprevistos en los ramos de este ministerio de lo interior.						20000 0 0
	28420	0	0			21500 0 0
Suprema corte de Justicia.						
Sueldo de once Ministros y un Fiscal a 4000 ps. cada uno, segun ley de 4 de diciembre de 1824.	48000	0	0			
<i>Dotacion de sus Secretarias y empleados segun el reglamento de 15 de mayo de 1826.</i>						
Secretaria de la primera sala.	5000	0	0			
Los de la segunda y tercera a 2500 ps. cada una.	5000	0	0			
A la vuelta.	56000	0	0			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
De la vuelta	56000 0 0	
Tres oficiales mayores a 2000 ps.	6000 0 0	
Tres idem segundos a 1500 ps.	4500 0 0	
Seis escribientes a 600 ps.	3600 0 0	
Tres porteros a 500 ps.	1500 0 0	
Un mozo de estrados con.	200 0 0	
Gastos de oficina graduados en.		500 0 0
Para gastos de visitas de cárceles.		240 0 0
	71800 0 0	740 0 0
<i>Tribunales de Circuito.</i>		
Sueldo de ocho jueces, con arreglo a la ley de 20 de mayo de 1826, a 2570 ps. cada uno. El de igual numero de promotores fiscales a 1500 ps.	20000 0 0	
	42000 0 0	
	52000 0 0	
<i>Juzgados de Distrito.</i>		
Sueldo de veintiun jueces a 2000 ps.	42000 0 0	
Idem de un promotor del Juzgado de Mejico.	1500 0 0	
	43500 0 0	
<i>Administracion de Justicia en el Distrito federal, conforme a la ley de 15 de abril de 1826.</i>		
Seis jueces de letras a 1500 ps.	9000 0 0	
Cuatro abogados de pobres a 600 ps.	2400 0 0	
Dos agentes fiscales para el despacho de los negocios que en concepto de audiencia conoce la Suprema Corte, conforme a la ley de 25 de mayo de 1826, a 2500 ps.	5000 0 0	
Dos escribanos receptores que como cesantes de la sala del crimen se consignaran a los Juzgados de letras, a 200 ps. cada uno.	400 0 0	
Un procurador de pobres con.	178 0 0	
Dos capitanes de comisarios a 500 ps.	1000 0 0	
Diez y seis comisarios a 200 ps.	3200 0 0	
Dos porteros mayores de la carcel nacional a 500 ps.	1000 0 0	
Un portero segundo con.	240 0 0	
Un escribiente de alcaidia con.	500 0 0	
Cuatro presidentes o mandones a 96 ps.	384 0 0	
Una idem de mugeres con.	144 0 0	
Para dar ocupacion a los presos de la Acordada.		20000 0 0
	25246 0 0	20000 0 0
<i>Territorios de la Federacion.</i>		
Por ley de 15 de febrero de 1851, quedó vigente el decreto espedido a virtud de facul-		

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
tades extraordinarias en 29 de agosto de 1829, que estableció en cada territorio un Asesor para los Juzgados de primera instancia, dotados los de Tlascala y Colima con el sueldo de 2000 ps. anuales, y los de Nuevo Mejico, alta y baja Californias, el correspondiente a 5000 ps., cuya suma es.	15000 0 0	
Para premios de los mejores proyectos de codigos, de procedimientos y penal en el Distrito federal.		20000 0 0
	15000 0 0	20000 0 0
<i>Presidios.</i>		
Para gastos de mantencion y conduccion de reos a los presidios nacionales y menesteres para su seguridad.		20000 0 0
		20000 0 0
<i>Palacio Nacional.</i>		
Gastos de reparos y obras menores de la fabrica material del Palacio, asco, composturas de muebles y adornos permanentes, mantenimiento de caballos y enseres de la estufa que sirve para las asistencias del Gobierno y ceremonia en las funciones nacionales.		6000 0 0
Sueldo de un Capellan que diga misa los dias festivos y administre los sacramentos en caso necesario.		600 0 0
El maestro de arquitectura director de las obras de Palacio.	200 0 0	
El Interventor, Guarda-materiales y conserjes.	420 0 0	
El Escribano de fabrica.	100 0 0	
El Celador e Interventor de las obras menores.	950 0 0	
	770 0 0	6600 0 0
<i>Obispado de Sonora.</i>		
Erogaciones establecidas desde la creacion de la Mitra con los aumentos decretados en la ley de 19 de mayo de 1827.		
Congrua del Gobernador de la Mitra.	4000 0 0	
Sueldo de su Secretario.	2000 0 0	
Idem del Provisor y del Notario.	1500 0 0	
	7500 0 0	
<i>Misiones.</i>		
La provincia de franciscanos del Santo Evangelio tiene a su cargo veinte y siete misiones en Nuevo Mejico y el paso del Norte, y el sinodo de los religiosos importa.	8880 0 0	
La de San Francisco de Zacatecas tiene igualmente veinte y tres en las Tarmaumaras, Chiuaua, Monterrey y Durango, cuyos sinodos importan.	6400 0 0	
La de franciscanos de Santiago de Jalisco tiene		
A la vuelta.	15280 0 0	

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
De la vuelta.	15280 0 0	
veinte y nueve en Sonora, Nayarit y Tarau- maras, y devengan de sinodos.	9400 0 0	
El Colegio Apostolico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas tiene dos misiones en Tejas, cuyas dotaciones suman.	900 0 0	
El de Santa Cruz de Queretaro tiene ocho mi- siones en Sonora, cuyos sinodos son de.	2800 0 0	
El de San Francisco de Pachuca tiene nueve en Coahuila y Tamaulipas, cuyo costo es de.	5350 0 0	
	51950 0 0	
<i>Nota.</i>		
Se omiten las cuarenta misiones existentes en los territorios de las Californias alta y baja, que estan a cargo de la provincia de Santiago de Predicadores y de los colegios apostolicos de San Fernando y Zacatecas, porque el sinodo se satisface de un fondo piadoso y particular destinado a este objeto.		
<i>Legacion de Roma.</i>		
Sueldo de un Ministro Plenipotenciario, con arreglo a la ley de 5 de noviembre de 1824.	8000 0 0	
Gratificacion de mesa.	2000 0 0	
Sueldo de un Secretario.	5000 0 0	
Idem de un Oficial.	1000 0 0	
Asignacion de tres jovenes, con arreglo al de- creto del Congreso general de 11 de agosto de 1824, a 500 pesos cada uno.	900 0 0	
Gastos de maestros y menesteres para la ins- trucion de dichos jovenes.		4000 0 0
Para gastos extraordinarios y secretos.		30000 0 0
	14900 0 0	31000 0 0
<i>Resumen.</i>		
Secretaria del Despacho.	28420 0 0	21500 0 0
Gastos ordinarios y extraordinarios.		740 0 0
Suprema Corte de Justicia.	71800 0 0	
Tribunales de Circuito.	52000 0 0	
Juzgados de Distrito.	45300 0 0	
Administracion de Justicia en el Distrito federal.	25246 0 0	20000 0 0
Territorios de la Federacion.	15000 0 0	20000 0 0
Presidios.		20000 0 0
Palacio nacional.	770 0 0	6600 0 0
Obispado de Sonora.	7500 0 0	
Misiones.	51950 0 0	
Legacion de Roma.	14900 0 0	31000 0 0
Suma.	267066 0 0	119840 0 0

Mejico, 4 de marzo de 1855.

RAMOS ARIZPE.

PRESUPUESTO

De los gastos generales de Hacienda, que corren a cargo de la espresada
Secretaria, para el año economico que ha de comenzar en 1 de julio
de 1855, y concluirá en fin de junio de 1854.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
	ps. rs. gs.	ps. rs. gs.
CONGRESO GENERAL.		
Diets de setenta y seis Sres. Diputados.	228000 0 0	
Id. de cuarenta Sres. Senadores.	120000 0 0	
Sueldos de los empleados de la Secretaria de los Sres. Diputados.	15100 0 0	
Id. id. en la oficina de Redaccion.	9067 5 0	
Gastos de dichas oficinas.		1440 0 0
Sueldos de los empleados en la Secretaria del Senado.	7287 1 0	
Sus gastos de oficina.		1000 0 0
Sueldos de los empleados en la Contaduria ma- yor.	45400 0 0	
Sus gastos de oficina y arrendamiento de casa.		1700 0 0
Importa lo del Congreso general.	420834 6 0	4140 0 0
Sueldos del Exmo. Sr. Presidente o Vice-Presi- dente en ejercicio.	56000 0 0	
Id. del Exmo. Sr. Vice-Presidente, desde 1 de abril de 1853.	10000 0 0	
SECRETARIA DEL DESPACHO DE HACIENDA.		
Sueldo del Exmo. Sr. Secretario.	6000 0 0	
Id. del Oficial mayor primero.	4000 0 0	
Id. id. segundo.	5000 0 0	
Id. id. segundo primero.	2500 0 0	
Id. id. segundo segundo.	2000 0 0	
Id. del tercero, cuarto, quinto y sexto a 1,000 ps.	4000 0 0	
Id. del setimo.	900 0 0	
Id. del octavo.	600 0 0	
Id. del Archivero.		1000 0 0
Id. de los oficiales de Archivo a 600 ps.		1200 0 0
Id. de ocho escribientes.	1600 0 0	3200 0 0
Id. del Portero.		600 0 0
Id. del Mozo de oficio.		200 0 0
Id. de dos ordenanzas a 60 ps.		120 0 0
Gastos ordinarios de oficina.		2400 0 0
SECCION DE CUENTA Y RAZON DE DICHA SECRETARIA.		
Sueldo del Oficial primero.	2000 0 0	
A la vuelta.	493434 6 0	12860 0 0